



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ (ANT)**

Yolombó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO		SECRETARIAL		Art. 110 C. G. P.		
ICADO	ASUNTO	REFERENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DEL	AL
-00022-00	Corre traslado de la entrega de bienes por parte del secuestre (Arts. 110 del C. G. P.).	Sucesión doble intestada de los causantes Jesús María Cardona Marín y María Eloísa Blandón de Cardona	Gloria del Carmen Cardona Blandón y otros		29 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021

**RAMON OCARIS RUIZ HENAO**

Secretario

## ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA:

OFICIO NRO. 036 DE FEBRERO 22/21

**PARTES INTERVINIENTES:**

**SECUESTRE: DARIO LOAIZA ALZATE, CEDULA NRO. 3.668.614**

**HEREDEROS: LUIS ALFONSO CARDONA BLANDON Y OTROS.**

El día 15 de MARZO del año 2021, en el Municipio de Yolombó, departamento de Antioquia, a las diez de la mañana el señor **DARIO LOAIZA ALZATE**, identificado con la cédula 3.668.614, quien actúa en calidad de secuestre, nombrado y posesionado debidamente en el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes **JESUS MARIA CARDONA MARIN Y MARIA ELOISA BLANDON DE CARDONA**, radicado nro. 2018-00022, tramitada en el Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de Yolombó, manifiesto lo siguiente:

Atendiendo el auto proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombó, Ant., número 042 en el proceso de sucesión Cardona Blandón, radicado, nro. 2018-00022-00, y oficio nro. 036 del 22 de febrero del 2021, me permito hacer entrega, de los bienes que me fueron entregados el 11 de abril del 2019 por la Inspección de Policía y Tránsito según comisorio nro. 002-00, y descritos así:

a) El derecho de dominio y la posesión del causante en un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, situado en la calle Córdoba, con una extensión aproximada de 60 metros y que linda: Por el frente con la calle Córdoba, por un costado con sucesión del Causante JESUS MARIA CARDONA MARIN. Sobre este lote existe construido a expensa del causante un edificio de dos plantas, que consta, Primer piso de salón con todos sus servicios y Funciona la Notaria y tiene matrícula inmobiliaria nro. 038-8617.

b) El del derecho de dominio y la posesión que tenía el causante en un primer piso, consistente en local comercial, que consta de salón, bodega y

servicios, con un área de 38.5 metros, ubicado en la calle la independencia del área urbana del Municipio de Yolombó, hace parte P.H., y linda: Frente con la calle la Independencia, por un costado con Emilia Chaverra, por otro costado con Aldemar Estrada, por la parte de atrás con María José Jaramillo, por encima con loza que lo separa del segundo piso y con el subsuelo de la edificación. Matrícula nro. 038-8848.

c) Segundo piso, casa de habitación, con 3 alcobas, sala, comedor, cocina, patio de ropas, mirador, con un área de 70.76 metros<sup>2</sup>, una altura libre de 2.5ms y hace parte del edificio P.H. y linda: Por el frente con calle la independencia, por un costado, con propiedad de Emilia Chaverra, por el otro costado con Aldemar Estrada, por atrás con María José Jaramillo, por encima con losa que separa el tercer piso, y por abajo con losa que separa el primer piso. Matricula nro. 8849.

d) Una casa de habitación, de tapias y maderas y tejas de barro, el terreno sobre el cual esta edificada, su correspondiente solar, demás mejoras y anexidades, municipio de Yolombó, pisos en madera, sus instalaciones de agua y luz, con su respectivos contadores, servicios sanitarios, pesebrera y potreros y huerta anexos, cercado por alambre de púas demás mejoras y anexidades, ubicado el inmueble en el Área Urbana del Municipio de Yolombó, calle Colombia, cuyos linderos son: Por el frente y en extensión de 9,30 metros, con la calle Colombia, por el costado izquierdo con propiedad de Barren eche Hermanos, sigue por cercos de alambre hasta llegar a la manga o potrero, volteando a la derecha por el mismo cerco y lindando con propiedad de Alfonso Gallego y Samuel Macías, hasta encontrar propiedad del Municipio, hoy Sociedad de Mejoras Públicas de Yolombó, sigue en línea recta hasta ponerse al frente de una chamba, por este abajo lindando con propiedad del señor Octavio Romero hasta el centro de un pantano o amagamiento, siguiendo por este cerco de alambre hacia arriba a linde con propiedad del Municipio de Yolombó, hasta encontrar el lindero de la sociedad A GONZALEZ S.S.C. y de aquí partiendo en línea recta hasta la

última columna de la pesebrera y de esta columna hasta salir a la calle Colombia y por la calle hasta llegar a la propiedad de Barreneche Hermanos primer lindero y punto de partida matricula nro. 038-5646.

- e) Un lote de manga, con todas sus mejoras y anexidades, con una superficie aproximada de media (1/2 hectárea, Municipio de Yolombó, que linda: partiendo del lindero con el vendedor de hoy, sigue a encontrar lindero con el comprador y la sociedad de mejoras Publicas de este Municipio, sigue lindero hasta encontrar una laguna, lindando con propiedad de Gabriel López, sigue loma arriba lindando con propiedad de Gabriel López, sigue a encontrar lindero con el vendedor de hoy, primer lindero y punto de partida. Matricula nro.038-971.
  
- f) Una casa de habitación de bahareque, tapias, maderas y tejas de barro, incluyendo un local para tienda, el terreno sobre el cual esta edificada y su correspondiente solar, demás mejoras y anexidades, con una superficie aproximada de 480 metros, y cuyos linderos son: Por el frente en extensión de 16 varas o sea 14.80 ,metros con la calle Colombia, por el costado norte con la casa y solar que fueron de Delfina Osorio, por el sureste, con casa y solar de la señora María Antonia Cardona de Cardona y por el centro o parte de atrás con propiedad de Marcos Jaramillo hoy sus herederos. Matricula nro. 038-8846.
  
- g) la posesión material no inscrita por más de 30 años que el causante JESUS MARIA CARDONA MARIN, tenía sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, incluyéndose un edificio de tres plantas. Un primer piso consistente en un salón, destinado para Deposito, un segundo piso destinado para habitación del causante y su familia, que consta de tres piezas, sala, mirador, cocina, servicios y una terraza donde existe un apartamento de dos piezas. Por ser una posesión no tiene matrícula.

Estos son los inmuebles que me fueron entregados en acta de la Inspección Municipal de Yolombó el día 11 de abril del 2019.

Le informo al despacho que desde antes de la diligencia de secuestro ya los bienes venían siendo administrados por la **INMOBILIARIA C & C**, con Nit 900727872-1, y representada legalmente por la señora **DIANA MARIA ZULETA OSORIO**, y aún continúan administrándolos, con contratos de administración vigentes.

Por lo anterior le manifiesto que la entrega física a los herederos no es factible, por estar arrendados los inmuebles y con contratos de administración vigentes, por tanto la entrega será simbólica, por lo que procederé a enviar a los herederos un oficio, para que en lo adelante se acerquen cada mes a partir del día 15, a la inmobiliaria a reclamar el arrendamiento por la parte del inmueble de que son propietarios.

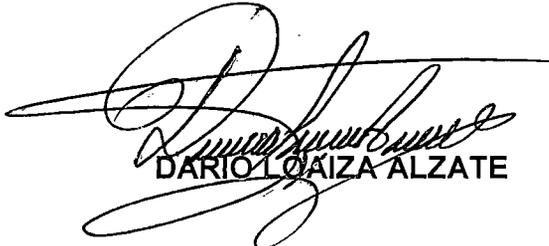
Igualmente hago entrega de la suma de \$21.887.933, como recaudo de los arrendamientos de los inmuebles, anotando que por el último inmueble se retiene la suma de \$10.832.000, correspondiente al proceso radicado nro. 2019-0288, demandante el heredero JOAQUIN EMILIO CARDONA BLANDON, proceso que actualmente cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, quedando a los herederos la suma de \$ 11.055.933, que serán repartidos en partes iguales a los herederos conforme a la sentencia aprobatoria.

Dejo así entregados los inmuebles, para constancia se firma en el Municipio de Yolombó, a los quince días del mes de marzo del 2021.

Solicito me sean fijados mis honorarios definitivos, ya que los provisionales ya me fueron cancelados.

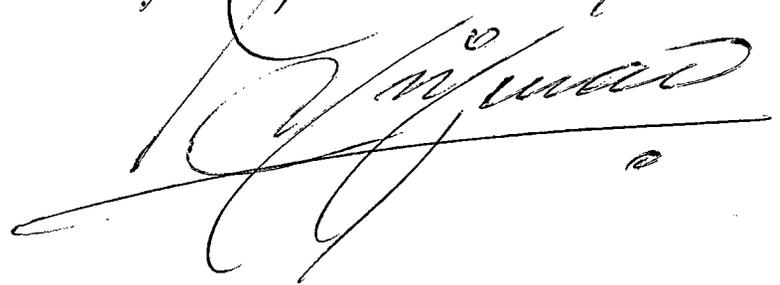
Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,



DARÍO LOIZA ALZATE

C.C. NRO. 3.668.614

Recibí  
15-03-21  


Señora  
 Jueza Promiscuo de Familia  
 Yolombo ant- .....  
 E. S. D.

Ref: ENTREGA DE INMUEBLES Y adición rendición de cuentas

Proceso: Sucesion Doble intestada  
 Causante JESUS MARIA CARDONA Y OTRO  
 Radicado: 2018-00022-00.

Atendiendo su oficio nro 036 del 22 de febrero del 2021, En calidad de secuestre debidamente posesionado en el proceso de la referencia, me permito hacerle entrega al despacho del acta de entrega al heredero GUSTAVO DE JESUS CARDONA BLANDON, con cedula nro. 3667.366 de los inmuebles secuestrados en el proceso de sucesión de los causantes JESUS MARIA CARDONA MARIN Y OTRA, Y adiciono la rendición de cuentas a las ya rendidas y aprobadas en el proceso asi:

Arrendamientos de los inmuebles con matrículas 038-8848, 8849,8617,8846,8817 y 17574, conforme lo indica el siguiente cuadro.

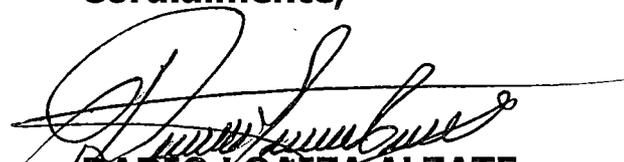
Cosignado octubre/2019 \$12.131.000	Juzgado de familia		0000000
Octubre del 2019	\$1.628.750	Canc.emb. \$86.200, energía \$35.129, servicios 87.074, canc. Embar. 330.000 matricula \$ 300.000total. \$838.403	\$789.597
Nov./19	\$1.628.750	Gast. Matr. \$500.000, serv. \$44.074 total \$ 544.074	\$1.085.676.00
Dic/19	\$2.347.600	Gastos \$4.614.717 mas gastos local \$982.000 igual a \$5.596.717	Deben a Gustavo \$3.249.117 menos \$1.875.273 deben \$1.373.844.
ENERO 2020	\$2.347.600	GASTOS \$135.055	QUEDN \$2.246.945 MENOS 2.399.118 IGUAL MENOS \$192.173
FEBRERO/2020	\$2.388.000	GASTOS \$740.000	QUEDAN \$1.420.027
Marzo 2020	\$1938.200	Gastos \$673.600	Queda 1.246.600
Abril/2020	\$2.341.200	Gastos\$500.184	Queda \$1.840.911
MAYO 2020	\$2.290.500	GASSTOS \$72.000	QUEDA \$ 2.218.500
JUNIO/2020	\$2.292.000	GASTOS\$670.000	QUEDAN \$1.622.000
Julio/20	\$2.340.000	Gastos \$1.437.200	Quedan \$902.00
agosto	\$2.291.500	164.000	\$2.127.500
Sept/2020	\$2.290.500	\$177.152	\$2.112.848
Oct./20	\$2.291.000	\$126.198	\$2.164.802
Nov./20	\$2291.000	\$114.073	\$2.176.000
Dic. /20	\$2.291.000	\$1.597.716	Queda \$693.284
Enero/21	\$2.291.000	\$120.581	Queda \$2.170.419

Febrero/21	\$2.308.200	\$810.012	Queda a la suc \$ 1.488.188
------------	-------------	-----------	--------------------------------

Dinero a favor de la sucesión \$ 21.887.933. De este dinero se descuenta la suma de \$10.832.000, dinero que se retiene por el local que reclama el heredero JOAQUIN EMILIO CARDONA, proceso radicado nro. 2019-00288, acción reivindicatorio contra RODRIGO DE JESUS CARDONA BLANDON Y OTROS total a favor de los herederos \$11.055.933, dinero en depósito.

Dejo así rendidas las cuentas y solicito su aprobación y la asignación de los honorarios,

**Cordialmente,**

  
**DARIO LOAIZA ALZATE**  
C.C.nro. 3.668.614 Cali

**YOLOMBO 10 DE MARZO DEL 2021**

**A QUIEN LE PUEDA INTERESAR**

LA INMOBILIARIA C&C YOLOMBÓ CON NIT 900727872-1 representada legalmente por la señora DIANA MARIA ZULETA OSORIO, por medio de la presente manifiesta: que bajo su responsabilidad y con previa autorización administra los inmuebles de propiedad de La sucesión de los causantes JESUS MARIA CARDONA MARIN, CEDULA NRO,. 794534 Y MARIA ELOISA BLANDON DE CARDONA, CEDULA NRO.22.225.122, inmuebles ubicados en el área urbana del Municipio de Yolombó, igualmente manifiesta que el señor **DARIO LOAIZA ALZATE**, en calidad de secuestre, recibe mensualmente de la **inmobiliaria C&C Yolombó** la suma de \$ **2.308.200**, por concepto de pago de cánones de arrendamiento.=====

**Parágrafo :** estos valores son liquidados hasta el mes de febrero del año 2021 y a partir de la fecha quedara con los siguientes valores :

Dirección del inmueble	Fecha pago	VALOR	D/TO	TOTAL ENTREGADO
Cl Colombia cl 20 #20 2-13	tiene contrato vigente	\$300.000	\$ 8%	\$276.000
Cl Colombia apto Cl 20 # 264	Contrato vigente	\$160.000	10%	\$144.000
Cl la ronda diag 19 #18-86 2do piso	Contrato vigente	\$220.000	\$10%	\$198.000
Cl la ronda diag 19 #18-86 1er piso (local )	Contrato vigente Se liquidan 9 derechos de cuota	\$450.000	=====	\$450.000
Cl ronda diag 19# 18-A 02 2do piso	Contrato vigente se liquidan 2 derechos	\$ 58.100	=====	\$58.100
Cl ronda diag 19# 18-A 0 4 1ER piso LOCAL	Contrato vigente se liquidan 2 derechos	\$ 172.700	=====	\$ 172.700
CL Colombia cl 20 # 270 casa 1er piso	Desocupada	=====	=====	=====
Cl la ronda diag 19 # 18-92/94 Casa y local	Inmueble en proceso en el juzgado Municipal	=====	=====	=====

ESTOS SON LOS VALORES QUE QUEDARAN VIGENTES AL AÑO 2021, teniendo en cuenta que de esos valores se descuenta los gastos que se generen por mejoras de los inmuebles y servicios públicos de los inmuebles que se encuentran desocupados

La presente se expide a petición del interesado el día 10 de marzo del año 2021.

  
 DIANA MARIA ZULETA OSORIO

Inmobiliaria C & C Yolombo S.A.S.  
 Nit. 900727872-1  
 Diagonal 19 N° 18-00 2do Piso  
 Tels: 865 47 20 - 310 470 60 60  
 inmobiliariacyyolombo@gmail.com